

# ORDEN DE PROTECCIÓN

## ORDEN FINAL DE PROTECCIÓN CONTRA ABUSO DOMÉSTICO



ESTADO DE MISISIPI

TRIBUNAL

CONDADO

JUEZ EMISOR

N.º DE CAUSA

FECHA DE EMISIÓN

Cantidad de personas que se protege.

### PETICIONARIO

APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO (MM/DD/AAAA)	SEXO	RAZA

SÍ  NO ¿Tiene protección el Peticionario?

### OTRAS PERSONAS QUE RECIBIRÁN PROTECCIÓN:

APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO (MM/DD/AAAA)	SEXO	RAZA

### DEMANDADO

APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO (MM/DD/AAAA)	COLOR DE OJOS	SEXO
DIRECCIÓN 1			PESO	CABELLO	RAZA
DIRECCION 2			ALTURA	N.º DEL SEGURO SOCIAL	
CIUDAD	ESTADO	CÓDIGO POSTAL	N.º DE LICENCIA DE CONDUCIR	ESTADO	FECHA DE VENCIMIENTO

### IDENTIFICADORES DEL DEMANDADO:

CÓDIGOS	CARACTERÍSTICAS
PRECAUCIÓN Y AFECCIONES MÉDICAS	
<input type="checkbox"/> 55 Alcoholismo	<input type="checkbox"/> 50 Afección cardíaca
<input type="checkbox"/> 60 Alergias	<input type="checkbox"/> 85 Hemofilia
<input type="checkbox"/> 00 Armado y peligroso	<input type="checkbox"/> 40 Riesgo de fuga internacional
<input type="checkbox"/> 90 Diabetes	<input type="checkbox"/> 20 Consumo de drogas
<input type="checkbox"/> 65 Epilepsia	<input type="checkbox"/> 10 Experto en artes marciales
<input type="checkbox"/> 25 Riesgo de fuga	<input type="checkbox"/> 80 Medicación requerida
<input type="checkbox"/> 15 Experiencia con explosivos	<input type="checkbox"/> 01 Otros

### RELACIÓN DE LAS PERSONAS PROTEGIDAS CON EL DEMANDADO: (marque todas las opciones que correspondan)

- Cónyuge actual o excónyuge
- Persona con quien vive actualmente o con quien vivió como cónyuge
- Persona con hijos en común
- Pareja actual o expareja
- Otro familiar de sangre o por matrimonio que actualmente viva o que haya vivido con el Demandado

### ASIMISMO EL TRIBUNAL CONCLUYE:

- El Tribunal tiene jurisdicción sobre las partes y el asunto en virtud de las leyes del estado de Misisipi.
- Se le entregó al Demandado una notificación razonable y la oportunidad de expresar sus pensamientos, conforme lo indique la ley.
- El Demandado ha cometido uno o más actos de abuso contra el Peticionario o las personas protegidas, y representa una amenaza creíble para la seguridad del Peticionario o de las personas protegidas.
- El Demandado no puede cometer más actos de abuso ni proferir amenazas de abuso contra las personas protegidas.

FECHA DE VENCIMIENTO:

Para averiguar sobre el estado, llame al: Alguacil (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_

- Según lo establecido en 18 U.S.C. § 2265, esta Orden se considerará válida y ejecutable en los 50 estados, el Distrito de Columbia, las tierras tribales, los territorios y las mancomunidades estadounidenses.
- Las disposiciones relacionadas con la custodia, las visitas o la manutención infantil incluidas en el presente caducan el \_\_\_\_\_ (180 días a partir de la fecha de esta Orden).
- En las próximas páginas, se establecen los términos adicionales de esta Orden.

**EL TRIBUNAL LLEGA A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES ESPECÍFICAS:** (escriba sus iniciales y marque todas las opciones que correspondan)

El Peticionario ha comprobado, mediante una preponderancia de la evidencia, que el Demandado cometió abusos al perpetrar una o más de las siguientes acciones contra: (mencione los individuos abusados).

---



---



---

- \_\_\_\_\_ Intentó provocar o, de manera intencional, a sabiendas o de manera negligente, provocó lesiones corporales a las personas protegidas.
- \_\_\_\_\_ Mediante amenazas físicas, infringió temor de lesión corporal grave inminente.
- \_\_\_\_\_ Ataques sexuales criminales contra un menor de edad, conforme se define en M.C.A. § 97-5-23.
- \_\_\_\_\_ Acecho, conforme se define en M.C.A. § 97-3-107 o acecho cibernético, conforme se define en M.C.A. § 97-45-15.
- \_\_\_\_\_ Agresión sexual o violación.

Describa la conducta específica que dio origen a la conclusión de abuso:

---



---



---



---



---

**EL TRIBUNAL ORDENA LO SIGUIENTE:** (marque y escriba sus iniciales en todas las opciones que correspondan)

- \_\_\_\_\_ Se le prohíbe al Demandado abusar, acosar, acechar, seguir o amenazar a las personas protegidas de cualquier manera o por cualquier medio, incluidos aquellos electrónicos, lo que provocaría que dicha persona sufra un temor razonable a sufrir lesiones corporales. Esto incluye el uso, el intento de uso o la amenaza de usar la fuerza física contra el Peticionario o las personas protegidas que se espera que provoque lesiones corporales.
- \_\_\_\_\_ El Demandado tiene prohibido ponerse en contacto con las personas protegidas, ya sea en persona, por teléfono, por comunicación electrónica o a través de un tercero, excepto que dicho contacto sea necesario para los fines que se establecen a continuación. (Mencione otros integrantes del hogar designados). \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ Se le prohíbe al Demandado acercarse a menos de \_\_\_\_\_ yardas de las personas protegidas (incluye el lugar de empleo, la escuela, etc.), excepto para los fines que se establecen a continuación.  
 Excepciones a las restricciones de contacto o distancia:
  - \_\_\_\_\_ El intercambio de hijos menores con motivos de visitas programadas en una orden judicial previa.
  - \_\_\_\_\_ Emergencias médicas que involucren a hijos menores de edad.
  - \_\_\_\_\_ Asistencia a eventos especiales relacionados con los hijos menores (eventos deportivos, funciones escolares, etc.) si el Tribunal la considere adecuada.

- \_\_\_\_\_ Otros (si se permiten excepciones, menciónelas en detalle en el espacio marcado como "Otros" a continuación)
- \_\_\_\_\_ SIN EXCEPCIONES.

\_\_\_\_\_ Se le otorga al Peticionario el uso de la residencia ubicada en \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo, la "Residencia"), lo que excluye al Demandado, en tanto que el Demandado no podrá ingresar en las instalaciones de la Residencia por ningún motivo, excepto que el Tribunal lo disponga de otro modo a continuación. El Demandado no podrá interferir de ninguna manera con el uso de la residencia por medio de acciones que impidan el acceso a la residencia o que tengan como resultado la desconexión de los servicios a la residencia.

\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_ o un representante podrán regresar a la residencia para buscar prendas de vestir personales y otros artículos necesarios, o las prendas de vestir y objetos de los hijos menores o de personas incompetentes, **siempre y cuando el Demandado esté acompañado por un funcionario del cumplimiento de la ley que garantice la protección y la seguridad de las partes. El organismo del cumplimiento de la ley con jurisdicción en la localidad de la residencia acompañará a la parte que regresa en una fecha y un horario que a dicho organismo le resulte adecuados.** Se coordinará el regreso a la propiedad sin demoras y en una fecha y un horario en los que sea más probable encontrar con éxito los elementos necesarios. **NO SE PERMITE EL INGRESO POR LA FUERZA.**

\_\_\_\_\_ Se le prohíbe al Demandado trasladar o disponer de pertenencias de propiedad conjunta o alquiladas por las partes.

\_\_\_\_\_ se le adjudicará la custodia temporal de los hijos menores de edad (mencione todos los hijos) \_\_\_\_\_

y, si corresponde, de las personas incompetentes (mencionar todas las personas incompetentes)

Las visitas de \_\_\_\_\_ con las personas mencionadas se establecen en el presente de la siguiente manera:

Las disposiciones relacionadas con la custodia o las visitas de hijos menores de edad caducan el (180 días a partir de la fecha de esta Orden).

\_\_\_\_\_ El Demandado deberá pagar \$ \_\_\_\_\_ por mes por la manutención temporal de los hijos menores de edad; en cuyo caso el primer pago comenzará el \_\_\_\_\_ y todos los pagos posteriores se efectuarán a los \_\_\_\_\_ días de cada mes. Las disposiciones relacionadas con la manutención de hijos menores de edad caducan el (180 días a partir de la fecha de esta Orden).

\_\_\_\_\_ El Demandado deberá pagar \$ \_\_\_\_\_ por mes por la manutención temporal del Peticionario o de la persona incompetente; en cuyo caso el primer pago comenzará el \_\_\_\_\_ y todos los pagos posteriores se efectuarán a los \_\_\_\_\_ días de cada mes.

- \_\_\_\_\_ El Demandado deberá pagarle al Peticionario la siguiente compensación económica por las pérdidas sufridas como resultado del abuso: \_\_\_\_\_
  
- \_\_\_\_\_ El Encuestado se inscribirá en el siguiente programa de intervención o asesoramiento en caso de ataques, y deberá asumir todos los costos asociados con dicho programa:  
\_\_\_\_\_
  
- \_\_\_\_\_ El Demandado deberá pagar todos los costos de los procedimientos ante este Tribunal de conformidad con lo establecido en M.C.A. § 93-21-7(2). Dichos costos son los siguientes:  
\$ \_\_\_\_\_
  
- \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ASIMISMO EL TRIBUNAL ORDENA:**

Que se entregue una copia certificada de Orden al organismo de cumplimiento de la ley para proceder al servicio personal inmediato sobre el Demandado. No deberán abonarse cargos para el servicio de proceso que se ejecutará. Se entregará una copia certificada de esta Orden al Peticionario y al Alguacil del condado emisor. **LOS FUNCIONARIOS DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY TIENEN LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS DE ESTA ORDEN.**

Esta Orden se enviará al Registro de Órdenes de Protección de Misisipi.

Solo el Tribunal podrá modificar, cambiar o descartar esta Orden. Ninguna de las partes puede modificar esta Orden sin la aprobación del Tribunal. Las personas protegidas o el Peticionario NO pueden renunciar a los términos de esta Orden ni darle permiso al Demandado para violarla.

**NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO**

- **Cualquier tipo de violación a sabiendas de la presente Orden podría implicar que se lo arreste y se lo acuse de un delito menor, para el que puede imponerse una condena con una multa de hasta \$1000.00 o prisión en la cárcel hasta por 6 meses, o ambas. Todos los funcionarios de cumplimiento de la ley pueden ejecutar esta orden en Misisipi y también pueden aplicarla los funcionarios de cumplimiento de la ley de otros estados de los Estados Unidos, territorios de los EE. UU. o los territorios tribales.**
  
- **Como resultado de la presente Orden, podría considerarse ilegítimo que usted tenga en su poder o compre un arma de fuego, incluidos revólveres o armas largas, o municiones según lo establecido en la ley federal en virtud de 18 U.S.C. 922(g)(8) [o la ley estatal, tribal, territorial o local]. Si tiene alguna pregunta respecto de si, en virtud de estas leyes, es ilegal que usted tenga en su poder o compre un arma de fuego, consulte con un abogado.**

**ORDENADA Y JUZGADA a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ .**

\_\_\_\_\_  
**Juez**